

**CONTRATOS DE OBRA**  
**MES DE NOVIEMBRE**  
**2024**

**Unidad Técnica Municipal (UTM)**  
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD La Virtud, Lempira



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA  
HONDURAS C.A**



**CONTRATO DE SERVICIO DE VENTA Y TRANSPORTE  
DE MATERIALES**

Yo **Arnulfo Rodríguez Escobar** mayor de edad, originario y vecino de la Virtud Lempira con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** en mi condición de alcalde Municipal y el señor José Antonio Echeverría Serrano mayor de edad, con numero de identidad N° 1312-1975-00009, originario y vecino Aldea El Morral del Municipio de la Virtud Lempira, por medio de la presente acordamos celebrar el siguiente contrato de :  
Acarreo de Balastre para mejoramiento de Carreteras en las aldeas El Morral-Cerro Grande.

**PRIMERO:** El señor alcalde Municipal en condición de contratante, por medio del presente documento manifiesta que está contratando Servicios de prestación de Servicios de Transporte de carga.

Volqueta.

**SEGUNDO:** Por el servicio a prestar se pagará al contratado una cantidad neta L. 500.00

**El pago se define de la siguiente manera:**

Al finalizar la Obra.

**TERCERO:** El monto a pagar por los servicios contratados incluye todos los gastos que con lleva el contrato de servicios de prestación de transporte de carga, como ser reparaciones, Diesel, otros y el cambio de unidad de transporte por desperfectos o en su defecto la resolución de cumplir con el los viajes de traslado de material a las comunidades antes plasmadas.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA  
HONDURAS C.A**



**CUARTO:** Ambas partes manifiestan liberar de responsabilidad a la municipalidad de la Virtud Lempira por algún daño o perjuicios a bienes o a personas dentro y fuera del servicio de transporte de carga antes descrito las cuales se someten a los juzgados competentes de la jurisdicción de Gracias Lempira.

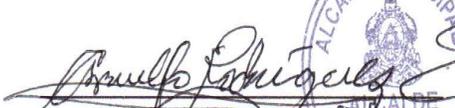
**QUINTO:** La duración del contrato será del 01 de Noviembre al 07 de Noviembre de 2024 lo cual se podrá ampliar según las necesidades que presente por parte la Municipalidad de la Virtud Departamento de Lempira.

**SEXTO:** Forma de pago:

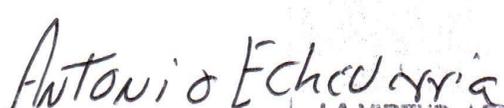
En cheque de Tesorería Municipal con  
Fondos de transferencia Municipal.

**SEPTIMO:** A este contrato se le anexan recibos, cotizaciones y copias de documentos personales.

Para los efectos que correspondan, se firma el presente contrato de servicios de venta y acarreo de materiales en el Municipio de la Virtud departamento de Lempira a los 01 días del mes Noviembre de 2024

  
Arnulfo Rodríguez Escobar  
Alcalde Municipal



  
José Antonio Echeverría Serrano  
Transportista





## INVERSIONES SERRANO

*Alquiler de equipo pesado, Construcción y Otros*

Correo: [jserranoecheverria@yahoo.com](mailto:jserranoecheverria@yahoo.com)

Barrio el centro la Virtud Lempira Honduras

Cel: 9610-8003

### CONTRATO

INVERSIONES SERRANO S.A. DE C.V. representado por **JOSÉ ALFREDO SERRANO ECHEVERRÍA** con RTN 13121991002170 con domicilio en Barrio El Centro del casco urbano de La Virtud Lempira que se denominará el arrendador y por otra parte como arrendatario el Sr. Arnulfo Rodríguez Escobar quien es Alcalde Municipal con Identidad N.º 1312-1954-00155 y vecino de La Virtud Lempira, por este acto celebramos el presente contrato el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA:( OBJETIVO)

El objetivo del presente contrato es el arrendamiento del siguiente equipo:

Retroexcavadora

Equipo que será utilizado en el proyecto:

Limpieza del Basurero Municipal denominada

El Manón

#### CLAUSULA SEGUNDA(PRECIO)

El precio por arrendamiento por hora del equipo será de Lps. 1,200.00

por Viaje. Lps. — 0 —

CLAUSULA TERCERA(TRANSPORTE), L. \_\_\_\_\_, el rodaje de la maquina al lugar del trabajo y regreso a su lugar de origen será cancelado por el arrendatario el cual, tendrá el mismo precio que lo que hará la maquina Lps. — 0 —

## CLAUSULA CUARTA(PAGO)

### Enumerados de la siguiente manera:

1. El pago se hará al finalizar la obra o en caso contrario según convenio de ambas partes descritas a continuación Al finalizar la obra
2. El pago se hará mediante el control del tiempo utilizado por el equipo en el lugar de trabajo.

## CLAUSULA QUINTA (demora en proyecto o retraso en pago del arrendatario)

1. Si hubiese retraso en el pago el arrendatario pagar 0.36% % mensualmente de interés sobre saldo según el tiempo de mora.
2. El arrendatario pagara 4 horas diarias de tiempo mínimo por maquina en este contrato en caso de parar el trabajo.

## CLAUSULA SEXTA (COMPROMISO)

El arrendador se compromete a realizar los trabajos según las especificaciones acordadas con el arrendatario.

## CLAUSULA SEPTIMA (Aceptación)

El arrendatario declara que es cierto lo expresado por el arrendado en las cláusulas que antecede consecuencia acepta el presente contrato de arrendamiento en todas y cada una de las partes en fe de lo cual las partes firman el presente contrato por duplicado en: La Virtud Lempira a los Cuatro días del mes de noviembre del año 2024



Arnulfo Rodríguez E  
**ARNULFO RODRIGUEZ**  
ARRENDATARIO



Jose Alfredo Serrano  
**JOSE ALFREDO SERRANO**  
ARRENDADO



## INVERSIONES SERRANO

*Alquiler de equipo pesado, Construcción y Otros*

Correo: [jserranocheverria@yahoo.com](mailto:jserranocheverria@yahoo.com)

Barrio el centro la Virtud Lempira Honduras

Cel: 9610-8003

### **CONTRATO**

INVERSIONES SERRANO S.A. DE C.V. representado por **JOSÉ ALFREDO SERRANO ECHEVERRÍA** con RTN 13121991002170 con domicilio en Barrio El Centro del casco urbano de La Virtud Lempira que se denominará el arrendador y por otra parte como arrendatario el Sr. Arnulfo Rodríguez Escobar quien es Alcalde Municipal con Identidad N.º 1312-1954-00155 y vecino de La Virtud Lempira, por este acto celebramos el presente contrato el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA:( OBJETIVO)**

El objetivo del presente contrato es el arrendamiento del siguiente equipo:

Retroexcavadora y Volquetas

Equipo que será utilizado en el proyecto:

Reparación y Mejoramiento de Carretera La Virtud - El Amatillo - Los Hernandez

#### **CLAUSULA SEGUNDA(PRECIO)**

El precio por arrendamiento por hora del equipo será de Lps. 1,200.00

por Viaje. Lps. 500.00

**CLAUSULA TERCERA(TRANSPORTE), L.** \_\_\_\_\_, el rodaje de la maquina al lugar del trabajo y regreso a su lugar de origen será cancelado por el arrendatario el cual, tendrá el mismo precio que lo que hará la maquina Lps. \_\_\_\_\_

#### CLAUSULA CUARTA(PAGO)

##### Enumerados de la siguiente manera:

1. El pago se hará al finalizar la obra o en caso contrario según convenio de ambas partes descritas a continuación Al finalizar el proyecto
2. El pago se hará mediante el control del tiempo utilizado por el equipo en el lugar de trabajo.

#### CLAUSULA QUINTA (demora en proyecto o retraso en pago del arrendatario)

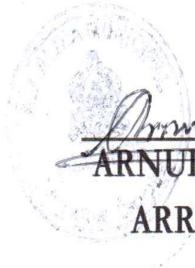
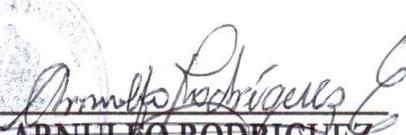
1. Si hubiese retraso en el pago el arrendatario pagar -0.36- % mensualmente de interés sobre saldo según el tiempo de mora.
2. El arrendatario pagara 4 horas diarias de tiempo mínimo por maquina en este contrato en caso de parar el trabajo.

#### CLAUSULA SEXTA (COMPROMISO)

El arrendador se compromete a realizar los trabajos según las especificaciones acordadas con el arrendatario.

#### CLAUSULA SEPTIMA (Aceptación)

El arrendatario declara que es cierto lo expresado por el arrendado en las cláusulas que antecede consecuencia acepta el presente contrato de arrendamiento en todas y cada una de las partes en fe de lo cual las partes firman el presente contrato por duplicado en: La Virtud, departamento de Lempira a los Seis días del mes de Noviembre del año 2024

  
  
**ARNULFO RODRIGUEZ**  
**ARRENDATARIO**

  
  
**JOSE ALFREDO SERRANO**  
**ARRENDADO**



**CONSTRUCTORA MELENDEZ**  
**S.A. DE C.V.**

Cel : 9826-5446, 9823-6003  
email:  
comelconstructora@hotmail.com

## CONTRATO

**CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. de C.V.** Representado por **CARLOS MELENDEZ** con RTN No **13129008190101** y domiciliado en Guajiniquil, La Virtud Lempira que se denominara **Arrendador** y por otra parte como **Arrendatario** Sr.: Arnulfo Rodriguez Escobar. quien es Alcalde Municipal. con identidad No 1372-1954 00155 y vecino de La Virtud. por este acto celebramos el presente contrato con el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA (Objetivo)

El objetivo del presente contrato es el arrendamiento del siguiente equipo: Patrol, tractor el equipo será utilizado en el proyecto: Reparación y mejoramiento de carreteras de las aldeas Catulaca - San Francisco - Soligor

### CLAUSULA SEGUNDA (Precio)

El precio por arrendamiento del equipo se detalla por maquina según cantidad de horas:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS	PRECIO X HORA	TOTAL
PATROL 140G			
PATROL 140H	1Hrs	2,500.00	2,500.00
TRACTOR D6D	1Hrs	2,500.00	2,500.00
TRACTOR D6G			
RETRO 416E			
RETRO 420D			
VIBRO			
TANQUE CISTERNA			
VOLQUETA DE 12 MTS			
VOLQUETA DE 6 MTS			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

**CLAUSULA TERCERA (Transporte Low Boy Rodaje) Lps.** \_\_\_\_\_

El rodaje de la maquina al lugar de trabajo y regreso a su lugar de origen será cancelado por el arrendatario, el cual tendrá el mismo precio que la hora maquina Lps. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA CUARTA (Pagos)**

Enumerados de la siguiente manera

- 1) El pago se hará al finalizar la obra o en caso contrario según convenio de ambas partes descritas a acontinuacion Al finalizar el contrato.
- 2) El pago se hará mediante el control del tiempo utilizado por el equipo en el lugar de trabajo.
- 3) El tiempo real de trabajo del Equipo fue (HORAS) \_\_\_\_\_ x precio x Hora \_\_\_\_\_

Saldo Total	Anticipo	Saldo

**CLAUSULA QUINTA (Demora en Proyecto o retraso en pago del Arrendatario)**

- 1) Si hubiese retraso en el pago, el arrendatario pagara 0.36 % mensualmente de intereses sobre saldo, según el tiempo de demora.
- 2) El arrendatario pagara 4 horas diarias de tiempo mínimo por maquina en este contrato, en caso de parar el trabajo.

**CLAUSULA SEXTA (Compromiso)**

El arrendador se compromete a realizar los trabajos según las especificaciones acordadas con el arrendatario.

**CLAUSULA SEPTIMA (Aceptación)**

El arrendatario declara que es cierto lo expresado por el arrendado en las clausulas que anteceden a que en consecuencia acepta el presente contrato de arrendamiento en toda y cada una de las partes.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato por duplicado en Municipio o (aldea) La Virtud a los 7 días del mes de Noviembre del año 2024

  
ARRENDATARIO



  
ARRENDADO



TESTIGO

TESTIGO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA  
HONDURAS C.A**



**CONTRATO DE SERVICIO DE VENTA Y TRANSPORTE  
DE MATERIALES**

Yo **Arnulfo Rodríguez Escobar** mayor de edad, originario y vecino de la Virtud Lempira con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** en mi condición de alcalde Municipal y el señor José Antonio Echeverría Serrano mayor de edad, con numero de identidad N° 1312-1975-00009, originario y vecino Aldea El Morral del Municipio de la Virtud Lempira, por medio de la presente acordamos celebrar el siguiente contrato de :  
Acarreo de Balastre para mejoramiento de Carreteras en las aldeas El Morral - Rio Joron

**PRIMERO:** El señor alcalde Municipal en condición de contratante, por medio del presente documento manifiesta que está contratando Servicios de prestación de Servicios de Transporte de carga.

Volqueta.

**SEGUNDO:** Por el servicio a prestar se pagará al contratado una cantidad neta L. 500.00

**El pago se define de la siguiente manera:**

Al finalizar lo Obro.

**TERCERO:** El monto a pagar por los servicios contratados incluye todos los gastos que con lleva el contrato de servicios de prestación de transporte de carga, como ser reparaciones, Diesel, otros y el cambio de unidad de transporte por desperfectos o en su defecto la resolución de cumplir con el los viajes de traslado de material a las comunidades antes plasmadas.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA  
HONDURAS C.A**



**CUARTO:** Ambas partes manifiestan liberar de responsabilidad a la municipalidad de la Virtud Lempira por algún daño o perjuicios a bienes o a personas dentro y fuera del servicio de transporte de carga antes descrito las cuales se someten a los juzgados competentes de la jurisdicción de Gracias Lempira.

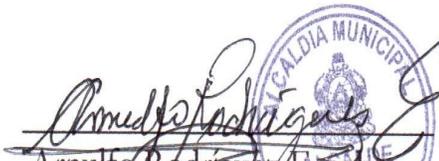
**QUINTO:** La duración del contrato será del 13 de Noviembre al 18 de Noviembre de 2024 lo cual se podrá ampliar según las necesidades que presente por parte la Municipalidad de la Virtud Departamento de Lempira.

**SEXTO:** Forma de pago:

En cheque de Tesorería Municipal con fondos de transferencia Municipal.

**SEPTIMO:** A este contrato se le anexan recibos, cotizaciones y copias de documentos personales.

Para los efectos que correspondan, se firma el presente contrato de servicios de venta y acarreo de materiales en el Municipio de la Virtud departamento de Lempira a los 17 días del mes Noviembre de 2024

  
Arnulfo Rodríguez Escobar  
Alcalde Municipal

  
José Antonio Echeverría Serrano  
Transportista





CONSTRUCTORA MELENDEZ  
S.A. DE C.V.

Cel : 9826-5446, 9823-6003  
email:  
comelconstructora@hotmail.com

## CONTRATO

CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. de C.V. Representado por CARLOS MELENDEZ con RTN No 13129008190101 y domiciliado en Guajiniquil, La Virtud Lempira que se denominara **Arrendador** y por otra parte como **Arrendatario** Sr.: Arnulfo Rodriguez Escobas quien es Alcalde Municipal con identidad No 7312-795400955 y vecino de La Virtud. por este acto celebramos el presente contrato con el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA (Objetivo)

El objetivo del presente contrato es el arrendamiento del siguiente equipo: Patrol, Retro el equipo será utilizado en el proyecto: Reparación y balastreo de carreteras de aldea el morral hasta el rio Jorón, y desvío de cacero hacienda nueva.

### CLAUSULA SEGUNDA (Precio)

El precio por arrendamiento del equipo se detalla por maquina según cantidad de horas:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS	PRECIO X HORA	TOTAL
PATROL 140G			
PATROL 140H	7Hrs	2,500.00	2,500.00
TRACTOR D6D			
TRACTOR D6G			
RETRO 416E	1Hrs	7,200.00	7,200.00
RETRO 420D			
VIBRO			
TANQUE CISTERNA			
VOLQUETA DE 12 MTS			
VOLQUETA DE 6 MTS			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

**CLAUSULA TERCERA (Transporte Low Boy Rodaje) Lps.** \_\_\_\_\_

El rodaje de la maquina al lugar de trabajo y regreso a su lugar de origen será cancelado por el arrendatario, el cual tendrá el mismo precio que la hora maquina Lps. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA CUARTA (Pagos)**

Enumerados de la siguiente manera

- 1) El pago se hará al finalizar la obra o en caso contrario según convenio de ambas partes descritas a continuación Al finalizar el contrato.
- 2) El pago se hará mediante el control del tiempo utilizado por el equipo en el lugar de trabajo.
- 3) El tiempo real de trabajo del Equipo fue (HORAS) \_\_\_\_\_ x precio x Hora \_\_\_\_\_

Saldo Total	Anticipo	Saldo
-------------	----------	-------

**CLAUSULA QUINTA (Demora en Proyecto o retraso en pago del Arrendatario)**

- 1) Si hubiese retraso en el pago, el arrendatario pagara 0.36. % mensualmente de intereses sobre saldo, según el tiempo de demora.
- 2) El arrendatario pagara 4 horas diarias de tiempo mínimo por maquina en este contrato, en caso de parar el trabajo.

**CLAUSULA SEXTA (Compromiso)**

El arrendador se compromete a realizar los trabajos según las especificaciones acordadas con el arrendatario.

**CLAUSULA SEPTIMA (Aceptación)**

El arrendatario declara que es cierto lo expresado por el arrendado en las clausulas que anteceden a que en consecuencia acepta el presente contrato de arrendamiento en toda y cada una de las partes.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato por duplicado en Municipio o (aldea) La Virtud a los 13 días del mes de noviembre del año 2024.

[Firma]  
ARRENDATARIO



[Firma]  
ARRENDADO



\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
TESTIGO



MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**NOMBRE DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y PINTURA E INSTALACION DE 2 POSTES CON LAMPARA DE ILUMINACIÓN EN LA PLAZA CIVICA MARCO AUGUSTO HERNÁNDEZ DE LA VIRTUD LEMPIRA"**

**Ubicación: Barrio el Centro, La Virtud Lempira**

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1312-1954-00155 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2678-2021, Punto único del acta n. 77-2021 de fecha 28 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el Sr. **DENIS LENIN ESCALANTE ESCOBAR**, hondureño, mayor de edad, Unión libre, de oficio Comerciante y con domicilio en La Virtud Lempira, con tarjeta de identidad N. 1312-1985-00503, actuando en representación de la empresa **Ferretería Escalante** quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "**MANTENIMIENTO Y PINTURA E INSTALACION DE 2 POSTES CON LAMPARAS DE ILUMINACIÓN EN LA PLAZA CÍVICA MARCO AUGUSTO HERNÁNDEZ DE LA VIRTUD LEMPIRA**" que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Es el mantenimiento, pintado y mejoramiento de la iluminación de la plaza cívica Marco Augusto Hernández el cual incluye las siguientes Actividades:

1. Resanes de albañilería que incluyen repellos y pulidos de muros en mal estado.
2. Aplicación de pintura de agua Satinada de alta calidad en los diferentes muros y quiosco de la plaza.
3. Suministro e Instalación de 2 postes de tubo HG de 4 pulgadas y 2 lámparas tipo cobra de 4 focos

<b>MANTENIMIENTO Y PINTURA E INSTALACION DE 2 POSTES CON LAMPARA DE ILUMINACIÓN EN LA PLAZA CIVICA MARCO AUGUSTO HERNÁNDEZ DE LA VIRTUD LEMPIRA</b>					
<b>Barrio el centro, Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira</b>					
<b>N°</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P.U. (LPS)</b>	<b>P. TOTAL (LPS)</b>
1	RESANES DE REPELOS Y PULIDOS EN MUROS Y QUIOSCO Y APLICACIÓN DE PINTURA LATEX DE ALTA CALIDAD SATINADA, EN PLAZA CIVICA, (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	GLOBAL	1.00	150,035.00	52,000.00
2	INSTALACION DE POSTES Y LAMPARAS A AMBOS LADOS DEL QUIOSCO DE LA PLAZA CIVICA	GLOBAL	1.00	20,000.0	20,085.00
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>72,085.00</b>



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



En la ejecución de dicho Proyecto EL CONTRATISTA suministrara los materiales, la mano de obra Calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,085.00)**.

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.

**CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS:** Antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- a. Copia de RTN
- b. Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- c. Copia de Identidad

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de **EL CONTRATISTA**, 3. Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los avances de la obra que hayan sido ejecutados mediante informe aprobado y certificado por el Supervisor nombrado por **EL CONTRATANTE**. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad Financiera de la Municipalidad.

**PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONTEMPLA DAR ANTICIPO AL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EL PAGO SE REALIZARÁ AL FINALIZAR LA OBRA.**

**CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Los trabajos se ejecutarán en el Parque Central o Plaza Cívica ubicada en **EL BARRIO EL CENTRO DE LA VIRTUD LEMPIRA**.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR.** El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

**CLUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este Contrato es de **QUINCE (15) días calendario**, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el trabajo será



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el período de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará **EL CONTRATISTA** si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO.** **EL CONTRATISTA** deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.** **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: **a)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; **b)** Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, **d)** incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; **e)** Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** En función de lo establecido en el Artículo 115 del Decreto No. 62-2023 de Fecha 18 de enero de 2024 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.** **EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS.** El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y nueve lempiras con 50/100 (L. 259.50).

**EL CONTRATANTE** podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

**CLAUSULA VIGESIMA:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.** **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: **a)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; **b)** Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, **d)** incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; **e)** Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** En función de lo establecido en el Artículo 115 del Decreto No. 62-2023 de Fecha 18 de enero de 2024 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.** **EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS.** El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y nueve lempiras con 50/100 (L. 259.50).

**EL CONTRATANTE** podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

**CLAUSULA VIGESIMA:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.



MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Nosotros ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR, Alcalde Municipal de La Virtud Lempira, y DENIS LENIN ESCALANTE ESCOBAR representante de la empresa Ferrería Escalante, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en el municipio de La Virtud, Departamento de Lempira a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.



  
CONTRATANTE  
ARNULFO RODRÍGUEZ ESCOBAR  
Alcalde Municipal



CONTRATISTA  
DENIS LENIN ESCALANTE ESCOBAR  
Identidad. 1312-1985-00503



**CONSTRUCTORA MELENDEZ**  
**S.A. DE C.V.**

Cel : 9826-5446, 9823-6003  
email:  
comelconstructora@hotmail.com

## CONTRATO

CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. de C.V. Representado por CARLOS MELENDEZ con RTN No 13129008190101 y domiciliado en Guajiniquil, La Virtud Lempira que se denominara Arrendador y por otra parte como Arrendatario Sr.: Arnulfo Rodriguez Escobar quien es Alcalde Municipal con identidad No 7372-7954-00755 y vecino de La virtud. por este acto celebramos el presente contrato con el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA (Objetivo)

El objetivo del presente contrato es el arrendamiento del siguiente equipo: Patrol, Retros el equipo será utilizado en el proyecto: Reparación y balastreo de carreteras de Cacahuatal - San José - catulaca

### CLAUSULA SEGUNDA (Precio)

El precio por arrendamiento del equipo se detalla por maquina según cantidad de horas:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS	PRECIO X HORA	TOTAL
PATROL 140G			
PATROL 140H	7Hrs	2,500.00	2,500.00
TRACTOR D6D			
TRACTOR D6G			
RETRO 416E	1Hrs	1,200.00	1,200.00
RETRO 420D			
VIBRO			
TANQUE CISTERNA			
VOLQUETA DE 12 MTS			
VOLQUETA DE 6 MTS			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

**CLAUSULA TERCERA (Transporte Low Boy Rodaje) Lps.** \_\_\_\_\_

El rodaje de la maquina al lugar de trabajo y regreso a su lugar de origen será cancelado por el arrendatario, el cual tendrá el mismo precio que la hora maquina Lps. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA CUARTA (Pagos)**

Enumerados de la siguiente manera

- 1) El pago se hará al finalizar la obra o en caso contrario según convenio de ambas partes descritas a acontinuacion Al finalizar el contrato
- 2) El pago se hará mediante el control del tiempo utilizado por el equipo en el lugar de trabajo.
- 3) El tiempo real de trabajo del Equipo fue (HORAS) 0 x precio x Hora \_\_\_\_\_

Saldo Total	Anticipo	Saldo

**CLAUSULA QUINTA (Demora en Proyecto o retraso en pago del Arrendatario)**

- 1) Si hubiese retraso en el pago, el arrendatario pagara 0.36 % mensualmente de intereses sobre saldo, según el tiempo de demora.
- 2) El arrendatario pagara 4 horas diarias de tiempo mínimo por maquina en este contrato, en caso de parar el trabajo.

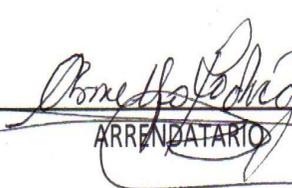
**CLAUSULA SEXTA (Compromiso)**

El arrendador se compromete a realizar los trabajos según las especificaciones acordadas con el arrendatario.

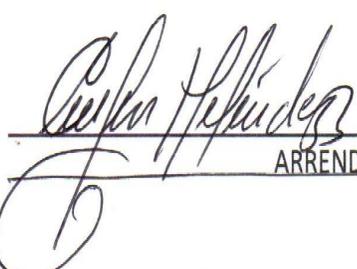
**CLAUSULA SEPTIMA (Aceptación)**

El arrendatario declara que es cierto lo expresado por el arrendado en las clausulas que anteceden a que en consecuencia acepta el presente contrato de arrendamiento en toda y cada una de las partes.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato por duplicado en Municipio o (aldea) La Virtud a los 20 días del mes de Noviembre del año 2024

  
ARRENDATARIO



  
ARRENDADO



TESTIGO

TESTIGO



## INVERSIONES SERRANO

*Alquiler de equipo pesado, Construcción y Otros*

Correo: [jserranocheverria@yahoo.com](mailto:jserranocheverria@yahoo.com)

Barrio el centro la Virtud Lempira Honduras

Cel: 9610-8003

### **CONTRATO**

INVERSIONES SERRANO S.A. DE C.V. representado por **JOSÉ ALFREDO SERRANO ECHEVERRÍA** con RTN 13121991002170 con domicilio en Barrio El Centro del casco urbano de La Virtud Lempira que se denominará el arrendador y por otra parte como arrendatario el Sr. Arnulfo Rodríguez Escobar quien es Alcalde Municipal con Identidad N.º 1312-1954-00155 y vecino de La Virtud departamento de Lempira, por este acto celebramos el presente contrato el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA:( OBJETIVO)**

El objetivo del presente contrato es el arrendamiento del siguiente equipo:

Retroexcavadora

Equipo que será utilizado en el proyecto:

Reparación de puntos críticos de la Carretera de El

Maculiz y El Cimarrón

#### **CLAUSULA SEGUNDA(PRECIO)**

El precio por arrendamiento por hora del equipo será de Lps. 1,200.00

por Viaje. Lps. — • —

**CLAUSULA TERCERA(TRANSPORTE), L.** \_\_\_\_\_, el rodaje de la maquina al lugar del trabajo y regreso a su lugar de origen será cancelado por el arrendatario el cual, tendrá el mismo precio que lo que hará la maquina Lps. \_\_\_\_\_

#### CLAUSULA CUARTA(PAGO)

##### Enumerados de la siguiente manera:

1. El pago se hará al finalizar la obra o en caso contrario según convenio de ambas partes descritas a continuación Al finalizar el proyecto
2. El pago se hará mediante el control del tiempo utilizado por el equipo en el lugar de trabajo.

#### CLAUSULA QUINTA (demora en proyecto o retraso en pago del arrendatario)

1. Si hubiese retraso en el pago el arrendatario pagar — 0.36 — % mensualmente de interés sobre saldo según el tiempo de mora.
2. El arrendatario pagara 4 horas diarias de tiempo mínimo por maquina en este contrato en caso de parar el trabajo.

#### CLAUSULA SEXTA (COMPROMISO)

El arrendador se compromete a realizar los trabajos según las especificaciones acordadas con el arrendatario.

#### CLAUSULA SEPTIMA (Aceptación)

El arrendatario declara que es cierto lo expresado por el arrendado en las cláusulas que antecede consecuencia acepta el presente contrato de arrendamiento en todas y cada una de las partes en fe de lo cual las partes firman el presente contrato por duplicado en: La Virtud Lempira a los Veinte días del mes de Noviembre del año 2024



Arnulfo Rodríguez E  
ARNULFO RODRIGUEZ  
ARRENDATARIO



Jose Alfredo Serrano  
JOSE ALFREDO SERRANO  
ARRENDADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA  
HONDURAS C.A**



## **CONTRATO DE SERVICIO DE VENTA Y TRANSPORTE DE MATERIALES**

Yo **Arnulfo Rodríguez Escobar** mayor de edad, originario y vecino de la Virtud Lempira con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** en mi condición de alcalde Municipal y el señor **José Antonio Echeverría Semano** mayor de edad, con numero de identidad N° **1312-1975-00009**, originario y vecino **Aldea El Mornal** del Municipio de la Virtud Lempira, por medio de la presente acordamos celebrar el siguiente contrato de :  
**Acarreo de balastre para mejoramiento de Carreteras en las aldeas Cacahuatal - San José Catolaca.**

**PRIMERO:** El señor alcalde Municipal en condición de contratante, por medio del presente documento manifiesta que está contratando Servicios de prestación de Servicios de Transporte de carga.

**Volqueta.**

**SEGUNDO:** Por el servicio a prestar se pagará al contratado una cantidad neta **L 500.00**

El pago se define de la siguiente manera:

**Al finalizar la obra.**

**TERCERO:** El monto a pagar por los servicios contratados incluye todos los gastos que con lleva el contrato de servicios de prestación de transporte de carga, como ser reparaciones, Diesel, otros y el cambio de unidad de transporte por desperfectos o en su defecto la resolución de cumplir con el los viajes de traslado de material a las comunidades antes plasmadas.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA  
HONDURAS C.A**



**CUARTO:** Ambas partes manifiestan liberar de responsabilidad a la municipalidad de la Virtud Lempira por algún daño o perjuicios a bienes o a personas dentro y fuera del servicio de transporte de carga antes descrito las cuales se someten a los juzgados competentes de la jurisdicción de Gracias Lempira.

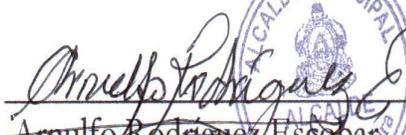
**QUINTO:** La duración del contrato será del 25 de Noviembre al 07 de Diciembre de 2024 lo cual se podrá ampliar según las necesidades que presente por parte la Municipalidad de la Virtud Departamento de Lempira.

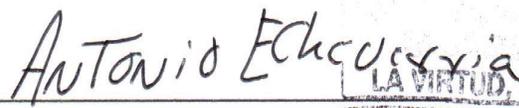
**SEXTO:** Forma de pago:

En Cheque en Tesorería Municipal Con  
Fondos de Transfencia.

**SEPTIMO:** A este contrato se le anexan recibos, cotizaciones y copias de documentos personales.

Para los efectos que correspondan, se firma el presente contrato de servicios de venta y acarreo de materiales en el Municipio de la Virtud departamento de Lempira a los 25 días del mes Noviembre de 2024

  
Arnulfo Rodríguez Escobar  
Alcalde Municipal

  
José Antonio Echeverría Serrano  
Transportista

